

23-Abril-1990.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LICENCIADO FERNANDO BAEZA MELENDEZ, POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. MARTHA I. LARA ALATORRE, POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, LIC. ARMANDO MUÑIZ CARDONA, POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SR. RAMON NAVARRO SALAZAR, POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CERNA Y POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, PROFESOR JESUS CHACON RODRIGUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION REPRESENTADO POR LA PROFESORA ELBA ESTHER GORDILLO MORALES, SECRETARIO GENERAL DEL C.E.N. DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION Y POR EL PROFESOR JESUS FRANCISCO VILLANUEVA ROBLES, SECRETARIO GENERAL DE LA SECCION 42° DEL PROPIO SINDICATO Y LOS INTEGRANTES DEL COMITE EJECUTIVO - SECCIONAL.

#### C O N S I D E R A N D O :

QUE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EN COMUNICADO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE 1989, OTORGO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE ADSCRITO A LOS PLANTELES DE EDUCACION SUPERIOR INCREMENTOS SALARIALES Y PRESTACIONALES, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA HA CONSIDERADO PROCEDENTE HACER EXTENSIVOS ESTOS INCREMENTOS A LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION A SU SERVICIO, PARA LO CUAL CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

#### C L A U S U L A S

A) PRIMERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA LA IGUALACION SALARIAL DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE CON NOMBRAMIENTO MAYOR A 14 HORAS-SEMANA-MES DE LA CATEGORIA "D" DE NORMAL Y TRABAJO SOCIAL, CON LA CATEGORIA "PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR B" DEL MODELO DE EDUCACION SUPERIOR EQUIVA--



LENTE A \$ 43,304.00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M.N.) POR HORA-SEMANA-MES A PARTIR DEL 1o. DE FEBRERO DE 1990; ASI MISMO OTORGA UN AJUSTE SALARIAL PARA EL MISMO PERSONAL DEL 7.59% A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 1990 PARA QUEDAR EN \$ 46,590.00 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M.N.) POR HORA-SEMANA-MES, CONSERVANDO EN AMBOS CASOS EL VALOR ACTUAL DE MATERIAL DIDACTICO.

B SEGUNDA.- A PARTIR DEL 1o. DE FEBRERO DE 1990, EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA LA IGUALACION SALARIAL DEL PERSONAL DOCENTE DE NORMAL Y TRABAJO SOCIAL CON CATEGORIAS E, F Y D CON NOMBRAMIENTO DE 14 HORAS Y MENOS, Y DE CATEGORIAS DE TIEMPO COMPLETO MIXTO DE PREESCOLAR Y PRIMARIA, "L" CON LA CATEGORIA DE "TECNICO DOCENTE TITULAR "B" DEL MODELO DE EDUCACION SUPERIOR EQUIVALENTE A \$ 38,364.00 ( TREINTA Y OCHO MIL - - TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.N.), POR HORA-SEMANA-MES; ASI MISMO PARA EL PERSONAL CON LAS CATEGORIAS MENCIONADAS, SE OTORGA UN AJUSTE SALARIAL DE 4.02% A PARTIR DEL 16 DE MAYO PARA QUEDAR EN \$ 39,906.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M.N.) EL VALOR DE LA HORA-SEMANA-MES, AUTORIZANDO PARA ESTAS CATEGORIAS EL VALOR DE \$ 1,456.00 -- ( UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.N.) POR CONCEPTO DE MATERIAL DIDACTICO POR HORA-SEMANA-MES.

C TERCERA.- CON EFECTOS 1o. DE FEBRERO DE 1990, EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA LA HOMOLOGACION SALARIAL PARA PREFECTOS, TRABAJADORES SOCIALES Y ENFERMERAS QUE LABORAN EXCLUSIVAMENTE EN LAS ESCUELAS DE NORMAL Y TRABAJO SOCIAL CON EL DE CATEGORIA "PREFECTO "C" DEL MODELO DE EDUCACION SUPERIOR - EQUIVALENTE A \$ 564,086.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M.N.) MENSUALES ESTABLECIENDOSE QUE A PARTIR DE LA MISMA FECHA SE DEJARA DE PERCIBIR LAS PRESTACIONES DE MATERIAL DIDACTICO, PREVISION SOCIAL MULTIPLE Y ASIGNACION DOCENTE, PARA OTORGARLES LAS SENALADAS EN EL - - ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO.

D CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA A PARTIR DEL 1o. DE



FEBRERO DE 1990 LA HOMOLOGACION SALARIAL AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MANUAL QUE LABORA EXCLUSIVAMENTE EN LA NORMAL DEL ESTADO Y TRABAJO SOCIAL, ESTABLECIENDO LA EQUIVALENCIA DE SECRETARIA CON LA DE "AUXILIAR ADMINISTRATIVO C" DEL MODELO DE EDUCACION SUPERIOR EQUIVALENTE A \$ 509,304.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M.N.) MENSUALES Y LA DE CONSERJE CON LA DE "AUXILIAR DE SERVICIOS "A" DEL MODELO DE EDUCACION SUPERIOR EQUIVALENTE A \$ 463,748.00 -- (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.N.) MENSUALES, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A PARTIR DE LA MISMA FECHA SE LES OTORGARA LO CORRESPONDIENTE A LO SEÑALADO EN EL ANEXO 1 DEL CONVENIO DE REFERENCIA, EXCEPTO LA PRIMA DE ANTIGUEDAD.

QUINTA.- CON EFECTOS A PARTIR DEL 1o. DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA LA DESCARGA ACADEMICA PARA EL PERSONAL DOCENTE QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LAS ESCUELAS - NORMAL DEL ESTADO Y TRABAJO SOCIAL EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

HORAS	NOMBRAMIENTO	HRS.FRENTE A GRUPO	HRS. DE GABINETE
42		25	17 42-17
41		25	16 41-39 16
40		24	16 38-37 15
39		23	16 36-34 14
38		23	16 33-32 13
37		22	15 31-29 12
36		22	15 28-27 11
35		21	14 26-24 10
34		20	14 23-21 9
33		20	14 20 - 8
32		19	14 19-17 4
31		19	13 16-14 3
30		18	13 13- 2
29		17	12 12-11 1
28		17	12 " "
27		16	11
			11



HRS. NOMBRAMIENTO	HRS. FRENTE A GRUPO	HRS. DE GABINETE
26	16	10
25	15	10
24	14	10
23	14	9
22	13	9
21	13	9
20	12	8
19	15	4
18	14	4
17	13	4
16	13	3
15	12	3
14	11	3
13	11	2
12	11	1
11	10	1

10 A MENOS TODAS FRENTE A GRUPO

ASI MISMO SE ESTABLECE QUE LAS HORAS DE GABINETE, DEBERAN SER DESEMPEÑADAS EN LOS MISMOS PLANTELES. EL PERSONAL QUE A LA FECHA DISFRUTE HORAS DE INVESTIGACION Y REGULARIZACION PEDAGOGICA (I.R.P.), CON LOS MISMOS EFECTOS SEÑALADOS EN ESTA CLAUSULA, SUS HORAS QUEDARAN INCLUIDAS EN LAS HORAS DE GABINETE.

F) SEXTA.- A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 1990, EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA LA CREACION DE LA PRIMA DE ANTIGUEDAD ADICIONAL, PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE NORMAL Y TRABAJO SOCIAL CON 30 O MAS AÑOS DE SERVICIOS, CONSISTENTE EN UN 5% ADICIONAL.

G) SEPTIMA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA A PARTIR DEL 1o. DE SEPTIEMBRE DE 1989, EL DISFRUTE DE 9 DIAS ECONOMICOS AL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE LAS ESCUELAS NORMAL Y TRABAJO SOCIAL Y QUE SE OTORQUE EL PAGO DE HASTA 6 DIAS DE SALARIO CONVENCIONAL CUANDO NO LOS DISFRUTE O LOS DISFRUTE PAR-



CIALMENTE, ESTABLECIENDOSE PARA SU PAGO LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE CADA AÑO.

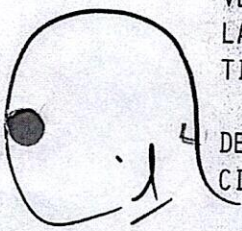

H) OCTAVA.- A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 1990 Y CUANDO DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO OFICIAL LOS DIAS DE DESCANSO - - OBLIGATORIOS COINCIDAN CON SABADOS O DOMINGOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE LAS ESCUELAS NORMAL DEL ESTADO Y TRABAJO SOCIAL EL PAGO DE ESOS DIAS HASTA UN MAXIMO DE 3, ESTABLECIENDOSE SU PAGO EN LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

I) NOVENA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA EL PAGO DE LA PRIMA DOMINICAL PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE LAS ESCUELAS NORMAL Y TRABAJO SOCIAL, EQUIVALENTE AL PAGO DEL 50% DEL SUELDO TABULAR DIARIO LO ANTERIOR A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, PAGANDOSE EN LA QUINCENA CORRESPONDIENTE, A QUIENES POR NECESIDADES DEL SERVICIO LABOREN EL DOMINGO.

J) DECIMA.- A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA EL PAGO DE 12 DIAS DE SALARIO TABULAR Y PRIMA DE ANTIGUEDAD POR CADA AÑO DE SERVICIO AL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE LAS ESCUELAS NORMAL Y TRABAJO SOCIAL QUE PRESENTEN INCAPACIDAD PERMANENTE POR RIESGO NO PROFESIONAL DEBIDAMENTE VALIDADA POR PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, ESTA PRESTACION SE OTORGARA INDEPENDIEMENTE DE LO QUE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO ESTABLEZCA.

K) DECIMOPRIMERA.- CUANDO POR PRESCRIPCION MEDICA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO SEA NECESARIO LA ADAPTACION DE LENTES DE CONTACTO O ANTEOJOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA LA CANTIDAD DE \$ 100,000.00 ( CIEN MIL PESOS M.N.) COMO AYUDA ECONOMICA PARA LA ADQUISICION DE LOS MISMOS Y POR UNA SOLA VEZ AL AÑO A TODO EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE ACTIVO DE LA NORMAL DEL ESTADO Y TRABAJO SOCIAL. LO ANTERIOR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE CONVENIO.

DECIMOSEGUNDA.- CUANDO POR PRESCRIPCION MEDICA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO SEA NECESARIA LA ADQUISICION DE APARATOS





AUDITIVOS, ORTOPEDICOS Y/O SILLAS DE RUEDAS, EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA POR UNA SOLA VEZ AL AÑO LA CANTIDAD - DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.) COMO AYUDA ECONOMICA PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE ACTIVO DE LA NORMAL Y TRABAJO SOCIAL A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.

H DECIMOTERCERA.- A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA EL PAGO POR DEFUNCION A LOS BENEFICIARIOS DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE ACTIVO DE LAS ESCUELAS NORMAL Y TRABAJO SOCIAL AL MOMENTO DE DECESO, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

A) DE 1 A 10 AÑOS DE SERVICIO, 7 MESES DE SUELDO TABULAR.  
 B) DE 11 A 20 AÑOS DE SERVICIOS, 8 MESES DE SUELDO TABULAR.  
 C) DE 21 AÑOS DE SERVICIOS EN ADELANTE, 10 MESES DE SUELDO TABULAR.

✓N DECIMOCUARTA.- A PARTIR DEL 1o. DE SEPTIEMBRE DE 1989, EL GOBIERNO DEL ESTADO MODIFICA PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE LAS ESCUELAS NORMAL Y TRABAJO SOCIAL QUE CAUSEN BAJA POR PENSION O JUBILACION EL PAGO DE LAS SIGUIENTES -- PRESTACIONES:

A) DE 5 A MENOS DE 15 AÑOS DE SERVICIO, 15 DIAS DE SALARIO CONVENCIONAL POR CADA AÑO DE SERVICIO.  
 B) DE 15 AÑOS EN ADELANTE, 17 DIAS DE SALARIO CONVENCIONAL POR CADA AÑO DE SERVICIO.  
 C) AL PERSONAL FEMENINO EL PAGO DE UN DIA MAS DE SALARIO CONVENCIONAL DE LOS SEÑALADOS.

○ DECIMOQUINTA.- A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE CONVENIO - EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA EL DERECHO AL PERSONAL DOCENTE ACTIVO Y DE TIEMPO COMPLETO DE LAS ESCUELAS NORMAL Y TRABAJO SOCIAL A LA INCORPORACION AL AÑO SABATICO, EN LOS TERMINOS QUE PARA EL EFECTO SE ESTABLECE EN EL MODELO DE EDUCACION SUPERIOR.

DECIMOSEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA HACER EXTENSI--

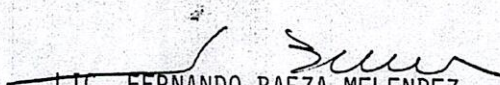


VOS LOS INCREMENTOS SALARIALES RECIBIDOS POR EL PERSONAL EN ACTIVO A LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION JUBILADOS Y PENSIONADOS, EN LOS TERMINOS QUE SENALA EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, EN LAS MISMAS CONDICIONES DE RETROACTIVIDAD Y CUANTIA.

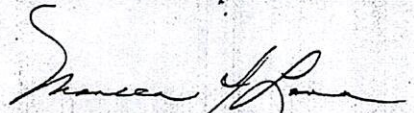
LOS INCREMENTOS Y PRESTACIONES ANTERIORES SERAN INDEPENDIENTES DE LAS MODIFICACIONES A LAS PERCEPCIONES O AUMENTOS GENERALES QUE EN LO SUCESIVO PUDIESEN ACORDAR O PROMOVER EL EJECUTIVO DE LA NACION PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION -- DEL SISTEMA FEDERAL.

SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, -- CHIH., A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

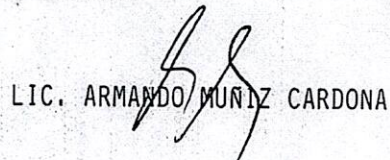
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

  
LIC. FERNANDO BAEZA MELENDEZ

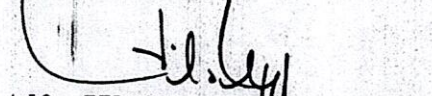
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. MARTHA I. LARA ALATORRE

EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

  
LIC. ARMANDO MUNIZ CARDONA

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

  
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CERNA

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

  
C. RAMON NAVARRO SALAZAR

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION

  
PROFR. JESUS CHACON RODRIGUEZ



2

POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES  
DE LA EDUCACION

PROFRA. ELBA ESTHER GORDILLO MORALES  
SECRETARIA GENERAL

POR EL COMITE EJECUTIVO DE LA SECCION 42 DEL  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION

PROFR. JESUS FRANCISCO VILLANUEVA ROBLES  
SECRETARIO GENERAL

SRIO. DE ORG. Y PROP. 1

*E. Chavez*  
PROFRA. ELVIRA CHAVEZ VALLES

SRIA. DE TRABS. Y CONFLS.  
DE PRE-ESCOLAR.

*Martha Co. Murillo G.*  
PROFRA. MARTHA ESTELA MURILLO  
GARCIA.

SRIO. DE TRABS. Y CONFLS.  
DE POST-PRIMARIA

*J. Morales*  
PROFR. JOSE LUIS MORALES  
ALVAREZ

SRIO. DE FINANZAS

*J. Montoya*  
PROFR. JULIAN LUJAN MONTOYA

SRIO. DE ORG. Y PROP. 2

*R. Montes Aguirre*  
PROFR. ROGELIO MONTES AGUIRRE

SRIO. DE TRABS. Y CONFLS.  
DE PRIMARIA.

*J. Manuel Aguilar Carrasco*  
PROFR. JESUS MANUEL AGUILAR  
CARRASCO.

SRIO. DE TRABS. Y CONFLS.  
DE NIVELES ESPECIALES.

*J. Aragon Romano*  
PROFR. JOSE ARMANDO ALARCON  
ROMANO.

SRIO. DE ACC. Y ASIST. SOCIAL

*H. M. Rios Romero*  
PROFR. HECTOR MIGUEL RIOS  
ROMERO.



SRIO. DE CRED. Y DE LA VIVIENDA

PROFR. JOSE ALFREDO CHAVEZ RUIZ

SECRETARIA DE RELACIONES

PROFRA. GUADALUPE SEANEZ FERNANDEZ.

SECRETARIA DE PENSIONES Y JUBILACIONES

PROFRA. MA. ANTONIETA SANCHEZ OLIVAS

SRIO. DE ORIENT. IDEOL. Y SINDICAL.

PROFR. VICTOR MANUEL VAZQUEZ MUÑOZ.

SECRETARIO DE ASUNTOS PROFESIONALES.

PROFR. JESUS MANUEL DUARTE DUARTE

SECRETARIO ASUNTOS PENSIONADOS Y JUBILADOS.

PROFRA. REBECA ESPINOZA TORRES.

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

PROFR. JAVIER ESPINO MONTES

SRIO. DE PREV. Y SEG. SOCIAL

PROFR. SAUL JOEL PIZARRO CALVEROS.

COMISION DE FOMENTO CULTURAL

PROFRA. MA. DOLORES MUELA PEÑALOZA

COMISION DE FOMENTO DEPORTIVO

PROFR. CARLOS E. ALMANZA ONTIVEROS.

PATRIMONIO SINDICAL

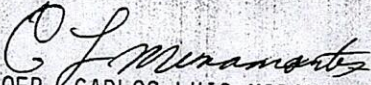
PROFR. SAUL VILLALOBOS CHAPARRO

COORDINADOR ZONA NORTE

PROFR. RAYMUNDO ESCALANTE VALE.




COORDINADOR ZONA NORESTE

  
PROFR. CARLOS LUIS MIRAMONTES  
AVILA

COORDINADOR ZONA SUR

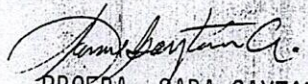
  
PROFR. JESUS MANUEL PRIETO  
CENICEROS

COMISION DE ESCALAFON

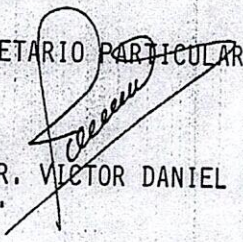
  
PROFR. GERONIMO LARA JARAMILLO

  
PROFR. RUPERTO SOTO GUAJARDO

OFICIAL MAYOR

  
PROFRA. SARA GAYTAN ACOSTA

SECRETARIO PARTICULAR

  
PROFR. VICTOR DANIEL TORRES  
LUNA.